



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

ACUERDO 02/2020

Reducción de la jornada de trabajo de los empleados locales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a partir del 1 de enero de 2021

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

VISTOS:

Los Artículos 22 y 25 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; los Literales a) y d) del Artículo 25 y los Literales e), f) y g) del Artículo 26 de su Reglamento Interno¹; y el Artículo 46 del Reglamento de Personal de Empleados Locales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, este órgano jurisdiccional de carácter supranacional dicta reglamentaciones generales bajo la forma de Acuerdos y decisiones administrativas de efectos particulares mediante actos denominados Resoluciones;

Que, debido a la pandemia de la Covid-19, el Tribunal ha implementado el teletrabajo (o trabajo remoto) desde el 17 de marzo último, para el desarrollo de su actividad jurisdiccional, por lo que desde dicha fecha las sesiones judiciales se

¹ Aprobado mediante Acuerdo 01/2020 publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 4013 del 30 de junio de 2020.



han realizado por medios telemáticos, se han aprobado providencias judiciales y se ha convocado a audiencias e informes orales de naturaleza virtual;

Que, el teletrabajo asociado a la función jurisdiccional se mantendrá en el futuro hasta que el Pleno del Tribunal emita una reglamentación diferente en atención a las circunstancias que se presenten;

Que, como consecuencia del teletrabajo implementado, la realización de actividad presencial se ha reducido significativamente a lo estrictamente necesario;

Que, la labor administrativa desarrollada por los empleados locales no se encuentra directamente relacionada con la función jurisdiccional, en la que se ha implementado el teletrabajo, sino que constituye una prestación de apoyo que se encuentra predominantemente vinculada a las actividades de carácter presencial;

Que, de manera complementaria, debe tenerse en consideración lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario del Ecuador;

Que, resulta necesario ajustar la jornada de trabajo de los empleados locales a una realidad en la que prima lo virtual sobre lo presencial;

Que, corresponde reducir en un cincuenta por ciento (50%) la jornada laboral de los empleados locales del Tribunal y, en consecuencia, ajustar sus remuneraciones en la proporción correspondiente;

Que, lo mencionado en el párrafo anterior requiere un periodo de implementación razonable que permita una adecuada adaptación de los destinatarios de la presente norma, por lo que corresponde aplicar una vigencia diferida de cuatro (4) meses;

Que, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo acordado en la sesión administrativa celebrada por medios telemáticos de fecha 14 de agosto de 2020;

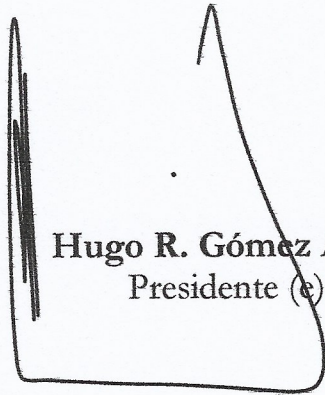
RESUELVE:

Primero.- Reducir la jornada de trabajo de los empleados locales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en cincuenta por ciento (50%) a partir del 1 de enero de 2021, debiéndose ajustar sus remuneraciones en la proporción correspondiente.

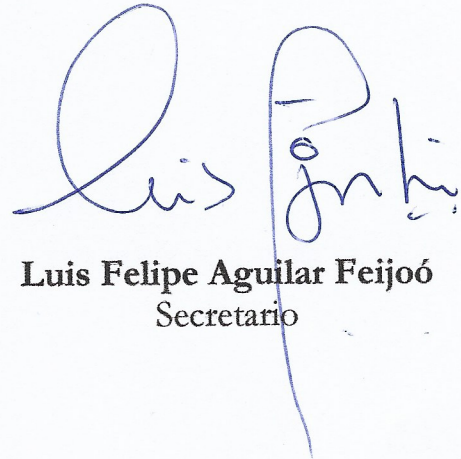


Segundo.- Lo establecido en el presente Acuerdo es de carácter temporal y podrá ser variado si las circunstancias futuras exigen una mayor actividad de carácter presencial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce días del mes de agosto de 2020.



Hugo R. Gómez Apac
Presidente (e)



Luis Felipe Aguilar Feijó
Secretario

